



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: PANIJU S.A.

EXPEDIENTE: 153461

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1704918315	25/08/2015	CHEDIAK BRINKMANN JUAN FERNANDO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA

IDENTIFICACION: SE-Q-00002754 NOMBRE: INVERSIONES M.T.A. LIMITADA
MOTIVO PRESENTACIÓN: ANUAL DIRECCIÓN: CAMINO BUENA VISTA 3837- LO BARNECHEA, SANTIAGO DE CHILE
AÑO / FECHA: 2016 NACIONALIDAD: CHILE
SOCIEDAD REMISA: NO COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE APODERADO

IDENTIFICACIÓN: 1705387361 NOMBRE: JATIVA CADENA MARIA EDITH
TELÉFONO: 0998331346 DIRECCIÓN: Av. 12 de Octubre N24-660 y Francisco Salazar Edf. Concorde -
CORREO ELECTRÓNICO: mejativa@gmail.com NACIONALIDAD: ECUADOR

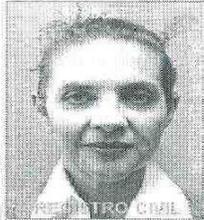
4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No	Identificación	Nombre	Tipo de Identificación	Nacionalidad	Dirección domiciliaria	Correo Electrónico	Cotiza en Bolsa
1.	17.089.045-0	SOFIA BRAHM JUSTINIANO	PASAPORTE	CHILE	CAMINO BUENA VISTA 3837, LO BARNECHEA,	vcharro@fabara.ec	NO
2.	7.180.244-2	BRAHM GIL OSCAR JOSE	PASAPORTE	CHILE	AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR	vcharro@fabara.ec	NO
3.	ASE-Q-0002621	JUSTINIANO STEWART MARIA VERONICA	OTRO	CHILE	CAMINO BAENA VISTA 3837 SANTIAGO CHILE	vcharro@fabara.ec	NO
4.	156404918	MARIA VERONICA BRAHM JUSTINIANO	PASAPORTE	CHILE	CAMINO BUENA VISTA 3837, LO BARNECHEA,	vcharro@fabara.ec	NO
5.	16.208.462-3	SEBASTIAN BRAHM	PASAPORTE	CHILE	CAMINO BUENA VISTA 3837, LO BARNECHEA,	vcharro@fabara.ec	NO
6.	16.606.144-k	ANTONIA BRAHM JUSTINIANO	PASAPORTE	CHILE	CAMINO BUENA VISTA 3837, LO BARNECHEA,	vcharro@fabara.ec	NO
7.	19.243.033	SANTIAGO BRAHM	PASAPORTE	CHILE	CALLE CAMINO BUENA VISTA N.3837 COMUNA	vcharro@fabara.ec	NO
8.	19.637.061-7	JOSE IGNACIO BRAHM JUSTINIANO	PASAPORTE	CHILE	CALLE CAMINO BUENA VISTA N.3837 COMUNA	vcharro@fabara.ec	NO


JATIVA CADENA MARIA EDITH
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705387361

Nombres del ciudadano: JATIVA CADENA MARIA EDITH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Autorizo y consiento a la Notaría Cuarenta de Quito para que utilice la presente información.

Sexo: MUJER

Quito, a

6 MAR 2017

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FREIRE ALARCON MAURICIO ANDRES

Fecha de Matrimonio: 25 DE JUNIO DE 2005

Nombres del padre: JATIVA OSWALDO

Nombres de la madre: CADENA VICTORIA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2017

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Isidoro Ayova (3ra transe) y
Lina Imbaballa N53-219
Tumbaco. Ed. Becc, dep 401.
tel: 45 25 938
cel: 0998 33 1346
mail: mejaliva@gmail.com

Handwritten signature of the notary



N° de certificado: 174-013-50953



174-013-50953

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.16 17:27:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Factura: 001-001-000022919



20171701040D00887

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701040D00887

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA, comparece(n) MARIA EDITH JATIVA CADENA portador(a) de CÉDULA 1705387361 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A LA COMPAÑIA INVERSIONES M.T.A. LIMITADA en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 16 DE MARZO DEL 2017, (14:37).


MARIA EDITH JATIVA CADENA
CÉDULA: 1705387361





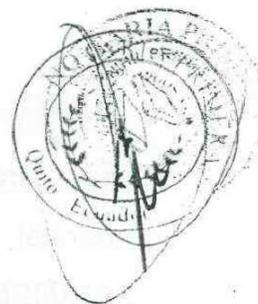
NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 D08783



DELEGACION PARCIAL DE PODER

Otorgado por:

INVERSIONES MTA S.A.

A favor de:

MARÍA EDITH JÁTIVA

CUANTIA INDETERMINADA

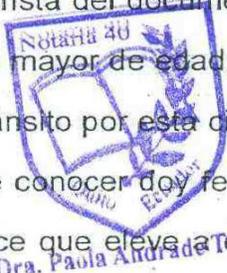
DI 2 COPIAS

*****AC*****

Nº TRAMITE: 13891-0041-17
DOCUMENTO: Poder otorgado por la Sociedad Extranjera
29/03/17 1.6.5

ESCRITURA NÚMERO: P08783-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes veinticinco de junio de 2013; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor OSCAR BRAHN GIL, en calidad de Apoderado de la compañía INVERSIONES MTA S.A., tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad chilena, domiciliados en Chile pero de tránsito por esta ciudad, es hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documento de identidad y dice que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor



literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de delegación parcial de poder, de conformidad con la siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTE: la compañía INVERSIONES MTA S.A., representada por su Representante Legal, el señor Oscar Brahn Gil, con documento de identidad numero siete uno ocho cero dos cuatro cuatro dos (7.180.244-2). **SEGUNDA. DELEGACION PARCIAL DE PODER:**

El Compareciente, por medio del presente documento, y en virtud de las facultades conferidas a él, delega parcialmente el poder a la señora María Edith Játiva Cadena (en adelante la "Apoderada") portadora de la cédula de identidad No. uno siete cero cinco tres ocho siete tres seis uno (170538736-1), para que sea la Apoderada y representante legal de la Compañía en la República del Ecuador y principalmente para que pueda realizar lo siguiente: a) Actuar como representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en el Ecuador; y, realizar a nombre y representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro de la República del Ecuador; principalmente, tendrá poder para presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones de la Compañía; b) Asistir con voz y voto a toda las juntas ordinarias y extraordinarias en que la compañía INVERSIONES MTA S.A. sea accionista o socia. c) Desempeñar todos los poderes y facultades contenidos en los artículos seis (6) y cuatrocientos quince (415) de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, la Apoderada, cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por lo que ninguna autoridad podrá alegar insuficiencia de este poder, de manera especial podrá realizar cualquier tipo de trámite o negociación con autoridades municipales respecto de las propiedades de el Mandante **TERCERA. PLAZO.-** El presente Poder permanecerá vigente de manera indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta cuando sea formalmente revocado o invalidado por la Mandante, o cuando se cumpla con el encargo establecido en el presente instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. **(Hasta aquí la minuta)**, que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Mareva Orozco, con matricula profesional diecisiete guión dos mil doce guión dos siete siete cinco, del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría **de todo cuanto doy fe.**

[Firma manuscrita]
 Oscar Brahn Gil



Dra. Paola Andrade Torres

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'S'.

REPERTORIO N° 127.-

1	
2	
3	ACTA N° 1
4	SESION DE DIRECTORIO PROVISORIO
5	DE
6	"INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA"
7	*****
8	***
9	En Santiago, República de Chile, a siete de octubre de
10	mil novecientos noventa y uno, ante mí, KAMEL SAQUEL ZAROR,
11	abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría
12	de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número
13	trescientos treinta y cinco, comparece: don LUIS OSCAR HERRERA
14	LARRAIN, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de
15	Identidad número tres millones ochocientos setenta mil
16	setecientos once guión seis, domiciliado en calle Huérfanos
17	número ochocientos treinta y cinco, Oficina seiscientos
18	cuatro, Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien
19	me acreditó su identidad personal con la cédula antes
20	mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en
21	reducir a escritura pública el Acta Número Uno de la Sesión de
22	Directorio Provisorio de la sociedad "INVERSIONES M.T.A.
23	SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el día tres de octubre de mil
24	novecientos noventa y uno, manifestando además, que dicha Acta se
25	encuentra suscrita por las personas que en ella misma se
26	indican. El tenor del Acta que se reduce a escritura pública
27	es el siguiente: "ACTA NUMERO UNO SESION DE DIRECTORIO PROVISORIO
28	DE "INVERSIONES M.T.A. SOCIEDAD ANONIMA". En Santiago, a tres
29	de octubre de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez
30	horas, en las oficinas ubicadas en El Camino Del Sol dos mil

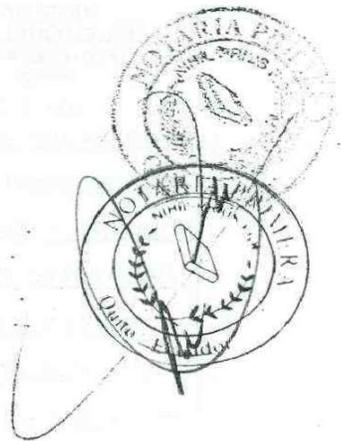


CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA 1-

Las Condes
11 ABR 2011
Stgo.
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



ochocientos ochenta y seis, Las Condes, se reunió el Directorio Provisorio de la sociedad "Inversiones M.T.A. Sociedad Anónima", con la asistencia de los Directores señores: Oscar Brahm Gil, Verónica Justiniano Stewart y Marina Gil Muñoz. Asistió además el abogado Luis Oscar Herrera Larraín. - CONSTITUCION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- Don Luis Oscar Herrera Larraín, informa a los señores Directores que la sociedad "Inversiones M.T.A. Sociedad Anónima", fue constituida por escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, extendida en la Notaría de don Kamel Saquel Zaror, inscrita en extracto a fojas veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve número catorce mil seiscientos nueve del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y uno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial en su edición del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La sociedad tiene un capital de quinientos mil pesos, dividido en diez acciones, todas de una misma serie y sin valor nominal, encontrándose íntegramente suscrito y pagado. En consecuencia, la sociedad se encuentra legalmente constituida contando con todas las formalidades necesarias para su legalización. DIRECTORES. PRESIDENTE.- Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo segundo transitorio del estatuto social, se designó como miembros del Directorio Provisorio a los señores: Oscar Brahm Gil, Verónica Justiniano Stewart y Marina Gil Muñoz, todos los cuales han aceptado el cargo, y se encuentran presente en esta reunión. Corresponde elegir al Presidente del Directorio. Luego de un breve debate y con la abstención del elegido, se designó a don OSCAR BRAHM GIL, como PRESIDENTE de este Órgano de Administración, y que también lo



Dra. PAULA GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



EL SEÑOR OSCAR BRAHM GIL

será de la sociedad. El señor Brahm agradece su nombramiento y

pasa a presidir la reunión. DESIGNACION DE GERENTE. CONTRATO DE

TRABAJO.- En igual forma se acuerda designar a doña VERONICA

JUSTINIANO STEWART como GERENTE GENERAL de la sociedad, quien

a su vez se desempeñará como secretario, a menos que se

designa a otra persona en especial. Se faculta al Presidente

de la sociedad a fin de que suscriba el contrato de trabajo

del Gerente y fije en él las condiciones, terminación de su

contratación, en especial su remuneración. La señora

Justiniano acepta el cargo y agradece su designación SESIONES

ORDINARIAS.- Conforme a lo establecido en el artículo noveno

del estatuto social, el Directorio debe efectuar sesiones

ordinarias a lo menos una vez cada seis meses. Se acuerda que

las sesiones ordinarias se llevarán a efecto el primer martes

de los meses de enero y julio de cada año calendario que

corresponda a las diez horas, en las oficinas sociales

ubicadas en la ciudad de Santiago y si dicho día fuere inhábil

o feriado la sesión se trasladará al día martes de la semana

siguiente.- MANDATOS.- Se acuerda otorgar un MANDATO ESPECIAL

al PRESIDENTE don OSCAR BRAHM GIL y al GERENTE doña VERONICA

JUSTINIANO STEWART, a fin de que actuando individualmente uno

cualquiera de ello puedan a nombre y en representación de la

sociedad abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de

depósito y de crédito; girar y sobregirar en cuenta corriente;

girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar

orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de

cheques, solicitar y reconocer e impugnar saldos; abrir y

cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar

depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, endosar en

dominio en comisión de cobranza y aceptar,

dominio en comisión de cobranza y aceptar,
FOTOCOPIA QUE ESTA OTORGADA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las
Condes 11 ABR 2011
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



aceptar, suscribir, resuscribir, revalidar, avalar, cobrar, protestar, descontar y cancelar letras de cambio, pagarés a la orden, instrumentos negociables y efectos de comercio en general; contratar toda clase de operaciones de crédito en dinero con Bancos e Instituciones Financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Banco o Instituciones nacionales y extranjeros, bajo cualquier modalidad, sea bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, sobregiros, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles; autorizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuentas corrientes, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales. Tomar boletas bancarias en garantía. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentra y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones o importaciones, abrir y perfeccionar registros de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Actuar en Zonas Francas, en especial, como usuario. Retirar mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo fluvial y



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las Condes Stgo.

SONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO DE LAS CONDES
Dra. Paola



[Handwritten signature]
SANTIAGO

lacustre. Autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados

1 con comercio exterior. Hacer declaraciones juradas. Realizar
2 toda clase de operaciones de cambios internacionales, de
3 acuerdo con la legislación vigente, pudiendo, en especial,
4 comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o
5 a futuro, provengan del comercio visible o invisible.
6 Celebrar, modificar, aclarar, resciliar, prorrogar, renovar,
7 aplicar, suspender, resolver y poner término a toda clase de
8 contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar,
9 aportar y, en general, enajenar y adquirir a cualquier título
10 toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o
11 incorporales, valores mobiliarios y acciones, pactando
12 precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones
13 y modalidades, solicitar las inscripciones que procedan en los
14 competentes Registros del Conservador de Bienes Raíces, con o
15 sin pacto de retrocompra, sea el dominio, el usufructo o
16 derechos reales sobre los mismos. Celebrar contratos de
17 promesas de compraventa respecto de toda clase de bienes.
18 Renunciar a la acción resolutoria. Dar y tomar en arriendo
19 toda clase de bienes con o sin opción de compra, y contratos
20 de leasings. Depositar y dejar mercaderías en consignación;
21 endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especies en
22 comodato y mutuo; convenir intereses y multas. Contratar y
23 modificar seguros contra toda clase de riesgos, cobrar
24 pólizas, endosarlas y cancelarlas. Comprar y vender bonos,
25 acciones y valores mobiliarios, en general, con o sin
26 garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir
27 bonos, letras de crédito y acciones. Contratar, modificar, y
28 poner término a prestaciones de servicios personales y, en
29 general contratos de trabajo y prestaciones de servicios,
30



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las Condes 11 ABR 2011 Stgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



celebrar contratos y convenios colectivos y actas de
avenimiento. Realizar y pactar la extinción de toda clase de
obligaciones por pago, novación, compensación, dación en pago
o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y
otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar
estimaciones de perjuicios, anticipadas o no, cláusulas
penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de
transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o
beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas,
constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas,
asociaciones gremiales, asociación o cuentas en participación,
modificarlas, disolverlas, liquidarlas, formar parte de
comunidades, pactar indivisión, designar administradores
por indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las
sociedades que forma parte. Ceder toda clase de créditos, sean
nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. Dar
y tomar bienes en hipotecas, posponer, alzar, cancelar
hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, para
caucionar obligaciones de la mandante o propias de terceros y
de sociedades filiales. Dar y recibir en prenda bienes
muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
corporales o incorporales, sea en prenda especial o de
cualquier clase y cancelarlas, para caucionar obligaciones de
la mandante o propias, de terceros y de sociedades filiales y
aceptar fianzas solidarias. Otorgar fianzas simples y
solidarias y constituirse en codeudor solidario, de
obligaciones de empresas filiales. Aceptar, posponer y
cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas y
plazos de gracia. Nombrar agentes, representantes,
comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar



Dra. Paola Andrade Torres



1

contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones
2 para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos,
3 fideicomisos, servidumbres, usos. Pedir y aceptar
4 adjudicaciones de toda clase de bienes de todo lo que el
5 mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones.
6 Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad
7 industrial sobre marcas comerciales, modelos industriales,
8 patentes de invención, modelos de utilidad, diseños
9 industriales pudiendo oponerse a inscripciones y registros en
10 los organismos competentes y transferir y adquirir las mismas.
11 Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de
12 propiedad intelectual o industrial y procedimientos
13 industriales. Solicitar concesiones administrativas de
14 cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas.
15 Constituir propiedad minera, efectuar pedimentos,
16 manifestaciones y mensuras; adquirir derechos mineros y
17 concesiones sobre pertenencias mineras; celebrar, modificar y
18 poner término a toda clase de contratos para la explotación y
19 explotación minera; contratos de Instituto de Normalización
20 Previsional de sociedades mineras; contratar avíos o hipotecas
21 mineras. Representar a la sociedad ante toda clase de
22 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
23 entre ellas Administradoras de Fondos de Pensiones,
24 Instituciones de Salud Previsional, Servicio de Impuestos
25 Internos, Banco Central y Servicio de Aduanas, Cajas de
26 Compensación, Inspección del Trabajo, etcétera. Enviar,
27 recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o
28 no, giros y encomiendas. Representar en juicio a la sociedad
29 ante toda clase de tribunales, ordinarios y especiales, con
30 las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las Condes 11 ABR 2011 Stgo.

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



éptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, recibir, otorgar quitas o esperas y absolución de posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. ~~Otorgar mandatos y poderes generales o especiales, revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones.~~ En general, suscribir y firmar toda clase de documentos, públicos o privados, y realizar todos los actos, contratos, trámites y gestiones que sean necesarias o conducentes, directa o indirectamente, para el bien cometido de este poder. Se acuerda asimismo que para todos los efectos legales, en especial, las obligaciones que la ley le impone al Gerente de la sociedad, y en particular, a las que establecen los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, se considera como tal a doña Verónica Justiniano Stewart, a quien se instruye para que proceda a efectuar todos los trámites necesarios para la iniciación de actividades tributarias de la sociedad y la apertura de los libros de contabilidad y demás que deban llevarse por las sociedades anónimas, pudiendo otorgar un poder especial, para estos efectos.- Por último se acuerda que para los efectos del artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas se designa a don Oscar Brahm Gil como la persona que en ausencia del Gerente General doña Verónica Justiniano Stewart, puedan representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. REDUCCION A



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Notaría 40
Las Condes
11 FEB 2011 Stgo.
GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



Dra. Paola Andrade Torres



1 ESCRITURA PUBLICA.- Se faculta al abogado don Luis Oscar
2 Herrera Larraín, para que reduzca a escritura pública en todo
3 o las partes pertinentes de esta acta, y se aprueba que todos
4 los acuerdos adoptados en esta sesión surtan sus efectos de
5 inmediato, bastando para ello que este instrumento se
6 encuentre firmado por todos los directores que concurrieron a
7 la sesión respectiva. No habiendo otros asuntos que tratar se
8 levantó la sesión a las doce horas. Hay firmas de don Oscar
9 Brahm Gil, de doña Verónica Justiniano Stewart y de doña
10 Marina Gil Muñoz". Conforme con el Acta tenida a la vista. En
11 comprobante, previa lectura y ratificación, firman los
12 comparecientes el presente instrumento. Queda anotado en el
13 Repertorio con fecha de hoy, bajo el número ciento veintisiete. Se da copia.
14 Doy fe.-



859/11

R.U.T.: 3.870.711-6.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



M. DOLORES QUIROZ HENERT
Agente Consular

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don *[Handwritten name]*

Santiago 14 ABR 2011

LA BUENAS COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL Y SELLO CON ESTA FECHA.

SANTIAGO

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor

14 ABR 2011

MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las Condes 11 ABR 2011 Stgo.

IGNACIO HURTADO MORALES
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



CTN5072.JC



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que constan la Sesión de Directorio Provisorio, celebrada ante el Notario Cuadragésimo de Santiago de Chile Kamel Saquel Zaror, el siete de octubre de mil novecientos noventa y uno, que me fue puesto a la vista contenido en seis fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.-
Quito.- 25 JUN. 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Provisorio del Cantón Quito



Dra. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, LA DELEGACION PARCIAL DE PODER, otorgado por INVERSIONES MTA S.A., a favor de MARÍA EDITH JATIVA, el veinticinco de junio de dos mil trece; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el nueve de junio de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RA-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



-zón.- Siento por tal que revisada la matriz de la escritura número OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, en la que consta LA DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER otorgado ante mí, el veinticinco de junio del dos mil trece, la COMPAÑÍA INVERSIONES MTA S.A., a favor de la Señora MARÍA EDITH JATIVA CADENA, al margen de la misma no se encuentra razón alguna que anule o revoque LA DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER que antecede, por lo tanto sigue vigente.



Quito, 2 de febrero del 2.016



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de Cantón Quito



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
Quito. 02 MAR 2017

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADROGESIMA

95



Factura: 001-001-000023012



20171701040C00559

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701040C00559

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER OTORGADO POR INVERSIONES MTA S.A. A FAVOR DE MARÍA EDITH JÁTIVA y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE MARZO DEL 2017, (11:45).



Dra. Paula Andrade Torres

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO